

PREGUNTAS FRECUENTES BENEFICIARIOS

PROGRAMA DE BECAS 2023

Contenido

INFORMACIÓN GENERAL:.....	2
¿Qué debo hacer para aceptar la beca?	2
¿Puedo renunciar a la beca pasados los 5 días naturales que establece el plazo?.....	2
¿Qué debo hacer para renunciar a la beca?	2
Estoy pendiente de otra beca que resulta incompatible ¿cuándo tengo que renunciar a la beca del CEJ?	2
¿Desde cuándo necesito contar con un preparador?	3
¿Qué hago si apruebo durante el año siguiente a la concesión?	3
INFORMACIÓN ECONÓMICA:.....	3
¿Cuál será la forma de pago de la beca?	3
¿Cuándo me ingresarán el dinero?.....	3
¿A qué deben destinarse?	4
¿Puedo imputar gastos previos a la recepción de la beca?.....	4
DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS:	4
¿Qué implica tener que presentar una cuenta justificativa con carácter trimestral?	4
¿Qué plazos se establecen para la justificación?.....	4
¿Qué documentación debo presentar para cumplir con la justificación de la beca?	5
¿Mi preparador debe aportar algo?	5

INFORMACIÓN GENERAL:

¿Qué debo hacer para aceptar la beca?

Nada. Las ayudas económicas se entenderán aceptadas si, transcurridos cinco días naturales desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión, las personas beneficiarias no manifestaran lo contrario. Si alguna de las personas beneficiarias renunciara en plazo, se abrirá, por orden, la respectiva lista de suplentes.

¿Puedo renunciar a la beca pasados los 5 días naturales que establece el plazo?

Puedes renunciar a la beca en cualquier momento. Si la renuncia se realiza antes de haber recibido el pago, no es necesario hacer nada más. En caso contrario deberás devolver la cantidad que no haya sido debidamente justificada. Además, serán requeridos los correspondientes intereses de demora por la cantidad pendiente de justificar.

¿Qué debo hacer para renunciar a la beca?

Debes manifestarlo a través de la entrega del escrito de renuncia puesto a disposición en el portal del Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), donde también se encuentran las [instrucciones de cómo hacerlo](#).

Estoy pendiente de otra beca que resulta incompatible ¿cuándo tengo que renunciar a la beca del CEJ?

Debes renunciar cuando aceptes la nueva beca. En caso de haber recibido el pago debes proceder tal y como se indica en el apartado anterior.

En el caso de que se te conceda la otra beca, pero prefieras la del CEJ, debes comunicarlo al CEJ adjuntando la renuncia a la otra beca.

¿Desde cuándo necesito contar con un preparador?

Según establece el apartado tercero de la Resolución, las personas beneficiarias deben contar con un preparador de la beca que garantice la preparación de la totalidad de las pruebas de la fase de oposición en el momento del pago.

Por tanto, el certificado de aprovechamiento necesario para justificar la beca llevará como fecha de inicio la fecha en que se haya pagado la beca.

¿Qué hago si apruebo durante el año siguiente a la concesión?

Debes notificarlo inmediatamente al CEJ a través de la presentación de un escrito oficial en el Registro Electrónico General. Además, debes enviar al buzón de correo becas@ceimjusticia.es el justificante del registro.

Paralelamente, para proceder a la devolución voluntaria del importe de la beca recibida, debes seguir las instrucciones de la '[Nota informativa procedimiento devolución voluntaria beca](#)', publicada en el portal del CEJ. El porcentaje de la beca a devolver se calculará en función de los días que quedaran pendientes hasta completar el año. Una vez justificada la preparación hasta la fecha de devolución y devuelto el capital pendiente, el CEJ informará de los intereses de demora a ingresar, según lo previsto en la ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INFORMACIÓN ECONÓMICA:

¿Cuál será la forma de pago de la beca?

El pago consiste en un ingreso único en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

¿Cuándo me ingresarán el dinero?

El proceso de pago se iniciará una vez concluido el plazo para comunicar eventuales renunciaciones, y se recibirá en un plazo no superior a dos meses.

¿A qué deben destinarse?

La beca debe destinarse a contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en la carrera o cuerpo para la que se concede.

¿Puedo imputar gastos previos a la recepción de la beca?

No. Conforme a lo establecido en la resolución de convocatoria, el pago de las becas es previo a la realización de la actividad subvencionada. Por lo tanto, solo se pueden justificar los gastos posteriores a la percepción de la beca.

DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS:

¿Qué implica tener que presentar una cuenta justificativa con carácter trimestral?

Las becas, como ayudas con cargo a fondos públicos, sufragan la realización de una actividad que tiene interés público, como, en este caso, la preparación de oposiciones en términos de igualdad material entre las y los aspirantes. Por ello debes acreditar que efectivamente estás preparando la oposición para cuyo estudio se te ha concedido, y que lo haces con un aprovechamiento adecuado.

Como el pago de estas becas es anticipado, su justificación está estructurada en base a controles periódicos, con carácter trimestral. Por eso, cada trimestre debes presentar toda la documentación justificativa necesaria para justificar la preparación durante el trimestre completo. En el caso de no poder hacerlo, tendrás que devolver la beca, o la parte proporcional de la misma desde el momento en el que no pueda justificar la preparación.

¿Qué plazos se establecen para la justificación?

Debes justificar la preparación efectiva de la oposición para la que se te ha concedido con carácter trimestral a partir del día y mes en que se paguen las becas. La justificación se divide, por tanto, en 4 fases, por lo que cada trimestre debes entregar una cuenta justificativa con información relativa a los tres meses previos.

¿Qué documentación debo presentar para cumplir con la justificación de la beca?

De acuerdo con el apartado octavo de la resolución de la convocatoria, trimestralmente debes presentar ante el CEJ:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Un certificado o, subsidiariamente, una declaración responsable de la persona o del centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

En aplicación del apartado octavo de la convocatoria, el Centro de Estudios Jurídicos podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto seleccionados con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y que se formulará a través de un requerimiento en la Sede. Por ello, debe guardar todos los justificantes bancarios, facturas y tickets que disponga y que mencione en la relación de gastos.

¿Mi preparador debe aportar algo?

Debe firmar con firma electrónica válida el 'certificado de aprovechamiento' cumplimentado que acredita que has estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca. Este certificado debes presentarlo tú, como persona beneficiaria de la beca y, por tanto, obligada a justificar, junto con el resto de la documentación requerida.

En el [portal de Becas del CEJ](#) se publicará una plantilla para elaborar el Certificado de aprovechamiento.